



Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"
"Año del Cuadragésimo Aniversario de la Guerra de Malvinas Argentinas en Honor a Nuestros Héroes"

Carmen de Patagones, 25 de marzo de 2022.
Expediente 4084-1747/2022.

VISTO:

La necesidad de cubrir la demanda insatisfecha de lotes sociales, relevada en el Registro de Demanda Habitacional, creado por Dec. N°497/16 y ratificado por Ord. N°2971/19, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés tramitar la aprobación de la mensura y subdivisión de la tierra Municipal afectada por la Ley Provincial N° 14.449/12 de Acceso Justo al Hábitat.

Que dicha Ley establece un programa de Lotes con Servicio, reglamentado por Decreto N° 1062/13.

Que dicho programa exige una adhesión formal al mismo, estableciendo el destino de las parcelas resultantes a vivienda única, unifamiliar y permanente y declarando el interés social del loteo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del inmueble a incorporar al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N°1.062/13.-----

Artículo 2°: Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmuebles pertenecientes al dominio municipal, designado catastralmente como: Circunscripción 14, Sección B, Quinta 183, Parcela B, Partida Inmobiliaria N° 4437, Folio N° 1719, Inscripción N°39.769.-----

Artículo 3°: Requerir la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 14, Sección B, Quinta 183, Parcela B, Partida Inmobiliaria N° 4437, Folio N° 1719, Inscripción N°39.769.-----

Artículo 4°: Aplíquese para las parcelas indicadas, los siguientes indicadores urbanísticos: FOS 0,6 FOT 1.-----

Artículo 5°: La adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.-----

Artículo 6°: Declarar de interés social al Proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios.-----

Artículo 7°: Autorizar la Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 8°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

**MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES**



**JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES**

DADA EN LA SALA DE SESIONES- SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO BARRIO "EL BAÑADO"- EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA - 4° REUNIÓN- DÍA -23-03-2022. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 3612.